

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS  
SECRETARÍA ACADÉMICA

Bellavista, 26 de enero del 2022

Señor:

Presente. -

Con fecha veintiséis de enero del dos mil veintidós se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 033V-2022-CFIPA  
EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL CALLAO**

Visto, el Oficio N° 008-V-CERS-FIPA-2022 recibido en secretaría académica de manera virtual el 20 de enero de 2022, mediante el cual la Directora del Centro de Extensión y Responsabilidad Social de la FIPA Ing. Gloria Gutiérrez Romero, remite la relación de estudiantes para la verificación, regularización y suscripción del informe de las prácticas Pre Profesionales ( antes de la aprobación del Reglamento de Prácticas), y de los estudiantes que se encuentran en proceso de prácticas y requieren de la supervisión, seguimiento y suscripción del informe de las prácticas Pre Profesionales (después de la aprobación del Reglamento de Prácticas); para el cumplimiento de los artículos 22° y 23° del Reglamento para la Gestión y Supervisión de las Prácticas Preprofesionales y Profesionales de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución N° 092-2021-CU de fecha 16 de junio del 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, según el Artículo 180° del Estatuto, son atribuciones de los Consejos de Facultad son: Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad;

Que, según el Art. 8° del Reglamento para la Gestión y Supervisión de las Prácticas Preprofesionales y Profesionales de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante la Resolución N° 092-2021-CU de fecha 16 de junio de 2021, precisa que la práctica preprofesional se celebra entre la entidad, el estudiante y la dirección del Centro de Extensión y Responsabilidad Social (CERES) de la Facultad, bajo la supervisión de la Dirección de la Oficina de Seguimiento del Graduado (DOSEG), encargada de registrar los convenios, informes de evidencias, certificados y/o constancias para dar cuenta ante a la SUNEDU, entidad que supervisa periódicamente dicha información;

Que, en el Art. 22° del citado Reglamento establece que, una vez suscrito el Convenio y Plan de Aprendizaje de la práctica, a propuesta del director(a) del CERES se solicita al decanato se designe, vía resolución, a un docente nombrado preferentemente y de la especialidad o afín a tiempo completo o dedicación exclusiva, quien se hará responsable de la supervisión, seguimiento de la práctica y suscripción del informe correspondiente;

Que, en el Art. 23° del mencionado Reglamento indica que el docente designado realizará el seguimiento de la práctica, evidenciando su labor de supervisión, a través de: visitas inopinadas, llamadas telefónicas y/o correos electrónicos al representante de la entidad a cargo del plan de aprendizaje. Al término de las prácticas el docente elabora un informe de la supervisión y remite a la Facultad para la emisión de la resolución de cumplimiento de su labor; asimismo, remite copia del informe a la Dirección de la Escuela Profesional para la revisión y evaluación de la información con fines de mejora de su plan de estudios. Una copia del informe se entrega al practicante para gestionar posteriormente la validación de la práctica realizada ante la Dirección de la Oficina de Seguimiento del Graduado (DOSEG);

Que, con Resolución N°104V-2021-CFIPA de fecha 06 de agosto de 2021, se aprueba, los flujograma de las prácticas pre profesionales y profesionales, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°145-2019-CU, de fecha 30 de abril de 2019, se aprueba el Cuadro de Distribución de Actividades Académicas y Administrativas de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao; por el cual se dispone que las actividades académicas y administrativas a ser consignadas en el Plan de Trabajo Individual de cada Semestre Académico, sólo deben de ser aquellas señaladas en el Cuadro de Distribución citado; y en el rubro 1.4, corresponde a la Supervisión y/o asesoría de Prácticas Preprofesionales o internado, con un máximo de hasta 05 horas semanales;

Que, mediante el documento del Visto, la Directora del Centro de Extensión y Responsabilidad Social de la FIPA establece que es necesario verificar y regularizar las Prácticas Pre Profesionales de los estudiantes que culminaron sus prácticas antes de la aprobación del mencionado Reglamento; y de los alumnos que se encuentran en proceso de Prácticas, quienes requieren la supervisión y seguimiento de sus prácticas (después de la aprobación del Reglamento de Prácticas); designando a los señores docentes para el cumplimiento de acuerdo a la normativa vigente;

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N°115-2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, del Título II del Decreto de Urgencia N°026-2020, se dispuso a prorrogar la vigencia de trabajo remoto para el sector público y privado, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, hasta el 31 de diciembre de 2022; habiéndose emitido la Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve "autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos para no afectar el pago de remuneraciones";

Estando a los documentos del visto y lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 25 de enero de 2022, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 70° de Ley Universitaria N° 30220;

#### RESUELVE:

**1º DESIGNAR, A LOS DOCENTES RESPONSABLES DE LA VERIFICACIÓN, REGULARIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL INFORME, DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PROFESIONALES,** de los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, que culminaron sus prácticas antes de la aprobación Reglamento para la Gestión y Supervisión de las Prácticas Preprofesionales y Profesionales de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución N° 092-2021-CU de fecha 16 de junio del 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	ESTUDIANTE	ESCUELA PROFESIONAL	CÓDIGO	DOCENTE DESIGNADO	EMPRESA
1	MIGUEL ANGEL ALVARADO PEREZ	INGENIERÍA ALIMENTOS	060624A	Ing. ANA CELINA LANCHO RUIZ	INVERSIONES VALENTINA J&M S.R.L.
2	ZAIRA LUZMILA DE LOS SANTOS RAMIREZ	INGENIERÍA ALIMENTOS	1514110102	Ing. ANA CELINA LANCHO RUIZ	CENTRO PERUANO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD S.A.C.
3	MITZY KAEDYN MUÑOZ CABANILLA	INGENIERÍA ALIMENTOS	1514120074	Dra. DÁNIZA MIRTHA GUERRERO ALVA	CENTRO PERUANO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD S.A.C.
4	TREYSY JHOMIRA TIPTE PINO	INGENIERÍA ALIMENTOS	1514110048	Dra. DÁNIZA MIRTHA GUERRERO ALVA	CERTIFICACIONES ALIMENTARIAS HIDROBIOLÓGICAS Y MEDIOAMBIENTALES S.A.C.

N°	ESTUDIANTE	ESCUELA PROFESIONAL	CÓDIGO	DOCENTE DESIGNADO	EMPRESA
5	MISHELLE MARITHE WENDY GUZMAN URTEAGA	INGENIERÍA ALIMENTOS	1524110227	Dra. ISABEL JESÚS BERROCAL MARTÍNEZ	SEGCAL S.A.C
6	WILLAN DAVILA MUÑOZ	INGENIERÍA ALIMENTOS	1514120301	Dra. ISABEL JESÚS BERROCAL MARTÍNEZ	S&C SERVICIOS Y CONSULTORIA S.A.C
7	ERIK AXEL ROMERO PALOMINO	INGENIERÍA ALIMENTOS	1524160761	Mag. CARLOS ENRIQUE CHINCHAY BARRAGÁN	INVERSIONES G&K'S SAC
8	RUTH EVELIN SANDOVAL BARRIENTOS	INGENIERÍA ALIMENTOS	1414120089	Mag. CARLOS ENRIQUE CHINCHAY BARRAGÁN	INDUSTRIAS KATROC SAC
9	ANDRES RAFAEL CHOLAN VELASQUEZ	INGENIERÍA ALIMENTOS	1414120308	Mag. CARLOS ENRIQUE CHINCHAY BARRAGÁN	ALIMENTARIAS HIDROBIOLÓGICAS Y MEDIOAMBIENTALES S.A.C.
10	JAZMIN ALEJANDRA FLORES CHUMPITAZ	INGENIERÍA ALIMENTOS	1324160061	Mag. CARLOS ENRIQUE CHINCHAY BARRAGÁN	LOS OLIVOS DE VILLACURI S.A.C.

**2° DESIGNAR, A LOS DOCENTES RESPONSABLES DE LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL INFORME, DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES,** de los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, que se encuentran en proceso de prácticas después de la aprobación Reglamento para la Gestión y Supervisión de las Prácticas Preprofesionales y Profesionales de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución N° 092-2021-CU de fecha 16 de junio del 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	ESTUDIANTE	ESCUELA PROFESIONAL	CÓDIGO	DOCENTE DESIGNADO	EMPRESA
1	MARIA ANTUANÉ DE LA CRUZ CARRIÓN	INGENIERÍA ALIMENTOS	1624125081	Mag. GENARO CHRISTIAN PESANTES ARRIOLA	ADITIVOS ALIMENTARIOS S.A.C
2	ADRIANA STHEFANY JULCA CONDOR	INGENIERÍA ALIMENTOS	1614125108	Mag. GENARO CHRISTIAN PESANTES ARRIOLA	AYSEN S.A.C
3	LIZHETT RUSBERLIT BADA VALERA	INGENIERÍA ALIMENTOS	1624125514	Ing. VÍCTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO	CABZE S.R.L
4	NILDA MERMA PAUCCARA	INGENIERÍA ALIMENTOS	1424165216	Ing. VÍCTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO	Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo
5	KEVIN JONATHAN MINAYA AGUILAR	INGENIERÍA ALIMENTOS	1624115151	Mag. CARLOS ENRIQUE CHINCHAY BARRAGÁN	FUNDESCORP S.A.C.

**3° ELEVAR,** la presente Resolución a la Señora Rectora para conocimiento y fines pertinentes.

**4° TRANSCRIBIR,** la presente Resolución al VRA, VRI, DOSEG, EPIA, EPIP, DAIA, DAIP, OTIC-FIPA, CERS, Tutoría y Desarrollo del Estudiante, Desarrollo Docente para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.**

**Fdo. Mag. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano**

**Fdo. Blgo. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR– Secretario Académico**

**Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.**

EEBA/Ángela

CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)

CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Blgo. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR  
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA